

Medellín, 23 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN No. DESAJMEGCC24-4900**

Proceso No. 050011290000-20190126200

**“Por medio de la cual se modifica la resolución No. DESAJMEGCC24-4558 de fecha 30 de abril de 2024, en cuanto a cambiar la fecha de audiencia de remate”**

La Abogada Ejecutora de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial y,

**CONSIDERANDO:**

Que el JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO 001 DE MEDELLÍN, mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2019, impuso un(a) MULTA al señor CRISTIAN CAMILO AREIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 1036615780, por el valor de MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE, (\$ 1.054.676.700,00).

Que la abogada ejecutora de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las facultades legales otorgadas, inició el proceso administrativo de cobro coactivo radicado bajo el No. 050011290000-20190126200.

Que La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para ejercer el cobro coactivo de conformidad con el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de La Nación - Rama Judicial.

Que mediante Resolución No. DESAJMEGCC23-12848 de fecha 20 de octubre de 2023, se fijó fecha y hora para audiencia de remate de bienes sujetos a registro, y posteriormente esta fue modificada estableciendo nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate, mediante la resolución No. DESAJMEGCC23-13084 de fecha 3 de noviembre de 2023.

Que en la fecha y hora programada mediante la resolución No. DESAJMEGCC23-13084 de fecha 3 de noviembre de 2023, se celebró la audiencia en mención, declarándose desierta por falta de pósteres.

Que mediante la resolución No. DESAJMEGCC24-4558 de fecha 30 de abril de 2024, se programó fecha para la celebración de la segunda audiencia de remate dentro del presente proceso fijándose para el día 29 de mayo de 2024; que para esta fecha se hace imposible la

celebración de la audiencia dado que no fue posible la publicación del aviso en prensa en los tiempos establecidos.

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el “ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR FECHA Y HORA” de la resolución No. DESAJMEGCC24-4558 de fecha 30 de abril de 2024 “Por medio de la cual se fija fecha y hora para audiencia de remate de bien inmueble”.

Por lo anteriormente expuesto, La Abogada Ejecutora de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO- MODIFICAR** el artículo PRIMERO de la Resolución No. DESAJMEGCC24-4558 de fecha 30 de abril de 2024, “Por medio de la cual se fija fecha y hora para audiencia de remate de bien inmueble”, para que en adelante quede así:

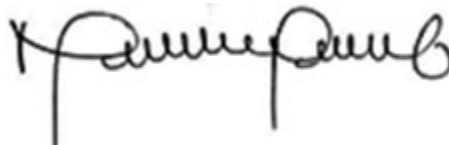
*“ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR FECHA Y HORA para la celebración de audiencia de remate del derecho correspondiente al 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-853148, ubicado en la Transversal 40 A sur # 63 - 105 interior 625 (Dirección Catastral) del Municipio de Medellín - Antioquia, de propiedad del señor CRISTIAN CAMILO MEJIA AREIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1036615780; quien actúa en calidad de deudor en el presente proceso; **la mencionada audiencia de remate tendrá lugar el día 19 de junio de 2024 a las 10:00 a.m., mediante la plataforma de comunicación simultánea “Microsoft Teams”**”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO - ACLARAR** que las demás disposiciones de la resolución No. DESAJMEGCC24-4558 de fecha 30 de abril de 2024, “Por medio de la cual se fija fecha y hora para audiencia de remate de bien inmueble”, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comuníquese esta resolución a los interesados según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo - GCC.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



**MILENA LOAIZA BAENA**  
Abogada Ejecutora

dmilenal Consecutivo Sigobius DESAJMEGCC24-4900